



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 111 -2019-CONCYTEC-P

Lima, 26 JUN. 2019

VISTOS: El Informe N° 12-2019-CONCYTEC-OGA-OF-CONTA-FONDECYT y el Informe N° 66-2019-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas; el Informe N° 125-2019-FONDECYT-USM de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT; el Oficio N° 093-2019-FONDECYT-DE de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT; el Informe N° 073-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y Proveído N° 155-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 485-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 270-2018-CONCYTEC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con fechas 09 de diciembre de 2016 y 21 de diciembre de 2017, se suscribieron convenios específicos de cooperación interinstitucional entre el SENCICO y el CONCYTEC, con participación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), por los montos de S/ 2'000,000.00 soles y S/ 5'095,000.00 soles, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 012-2019-CONCYTEC-OGA-OF-CONTA-FONDECYT de fecha 18 de febrero de 2019, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, informa los saldos de balance del Año Fiscal 2018, correspondiente a diversos Convenios suscritos por la Entidad, entre los que se encuentra el convenio celebrado con la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco – UNSAAC y con el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante Informe N° 33-2019-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, informa los saldos de balance del Año Fiscal 2018 de CONCYTEC remitido por el Responsable de Contabilidad a través de su Informe N° 011-2019-CONCYTEC-OGA-OF-CONT en el cual señala que el detalle de las fuentes de las transferencias 2018 está compuesta por el saldo de las transferencias recibidas, entre otros, a SENCICO del Convenio del año 2017 por el monto de S/ 3'226,500.00 soles, los cuales se encuentran en las cuentas de la UE CONCYTEC;

Que, mediante Memorando N° 066-2019-CONCYTEC-OGPP de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo informado a través del Informe N° 012-2019-CONCYTEC-OGA-OF-CONTA-FONDECYT, solicita a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, informar el importe que requiere incorporar en el Presupuesto Institucional para el presente año, para la realización de tareas o actividades programadas;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2019-CONCYTEC-P de fecha 18 de marzo de 2019, se autorizó la incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 114 CONCYTEC por el importe de S/ 113,509.00 soles, dentro del cual se encontraban los recursos provenientes del Convenio con SENCICO por el monto de S/ 1,979.00 soles, para realizar actividades relacionadas a la evaluación de convenios, proyectos de investigación aplicada 2018 y evaluaciones pendientes;

Que, mediante Informe N° 66-2019-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas y el Proveído N° 166-2019-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, ambos de fecha 02 de abril de 2019, se señala que debido a una omisión involuntaria no se consideró tres devoluciones de viáticos por el total de S/ 759.00 soles, correspondiente al Convenio con la UNSAAC, relacionado a un saldo sin ejecución del 2018, por lo que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se incorpore dicho monto, como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2019;

Que, mediante Informe N° 125-2019-FONDECYT-USM de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 – Parcial de su Unidad, refiriéndose a la ejecución de los convenios suscritos con el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) para su incorporación en el Presupuesto Institucional del FONDECYT para el Año Fiscal 2019, precisando que este asciende a S/ 365,302.35 soles del primer convenio de fecha 09 de diciembre de 2016, y; S/ 2'298,153.28 soles del segundo convenio de fecha 21 de diciembre de 2017, haciendo un total de S/ 2'663,455.63 soles;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 093-2019-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de FONDECYT solicita la incorporación del saldo de balance del convenio suscrito con la UNSAAC por el importe de S/ 759.00 soles, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración en el Informe N° 135-2019-CONCYTEC-OGA-OF, así como en el Informe N° 66-2019-CONCYTEC-OGA-OF;

Que, mediante Informe N° 073-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y el Proveído N° 155-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye en la necesidad de incorporar el saldo de balance en el Presupuesto del Pliego 114: (CONCYTEC) para el Año Fiscal 2019, por el importe total de S/ 2'664,216.00 soles, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, recomendando por tanto, que se emita la respectiva Resolución de Presidencia. Cabe precisar que dicho monto comprende al Convenio celebrado con la UNSAAC, por el monto de S/ 759.00 soles, y aquel relacionado al Convenio con SENCICO por el monto de S/ 2'663,455.63 soles;

Que, mediante Informe N° 108-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 485-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en principio que de conformidad al numeral 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación





determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance;

Que, la Oficina General indicada, señala que el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo indicado, precisa que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina General continúa, precisando que el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF establece en su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de este Decreto Supremo, no se considera: (...) d) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en años anteriores, para financiar el cumplimiento de compromisos de tales convenios en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Asimismo, señala que el artículo 9 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa que "... constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2018, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 28 de febrero de dicho año a través de la norma legal pertinente";



Que, finalmente la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando lo señalado por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable para que se incorpore el saldo de balance del Año Fiscal 2018 en el Presupuesto del Pliego 114: (CONCYTEC) para el Año Fiscal 2019, por el importe total de S/ 2'664,216.00 soles, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a través de la respectiva Resolución de Presidencia;



Con el visado de la Secretaría General (e); de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) para el Año Fiscal 2019, hasta por el importe de S/ 2'664,216.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles) por la Fuente de



Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Determinar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" requeridas por lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

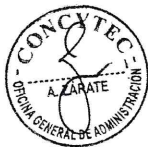
Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC





ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 111-2019-CONCYTEC-P

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y transferencias	
1.9	: Saldos de Balance	2,664,216
1.9,1	: Saldos de Balance	2,664,216
1.9,1,1	: Saldos de Balance	2,664,216
1.9,1,1,1	: Saldos de Balance	2,664,216
1.9,1,1,1,1	: Saldos de Balance	2,664,216
TOTAL INGRESOS		2,664,216
EGRESOS		SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	2,664,216
UNIDAD EJECUTORA	001: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	2,298,154
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	2,298,154
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	2,298,154
ACTIVIDAD	5001026: Política de Desarrollo Científico y Tecnológico	2,298,154
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencia	2,298,154
5, GASTO CORRIENTE		2,298,154
2.4 Donaciones y Transferencias		1,266,557
2.5 Otros Gastos		1,031,597
UNIDAD EJECUTORA	002: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	366,062
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0137: Tecnológica	366,062
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes	759
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	759
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencia	759
5, GASTO CORRIENTE		759
2.3 Bienes y Servicios		759
PRODUCTO	3000742: Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica	365,303
ACTIVIDAD	5005296: Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	365,303
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencia	365,303
5, GASTO CORRIENTE		365,303
2.4 Donaciones y Transferencias		48,744
2.5 Otros Gastos		316,559
TOTAL EGRESOS		2,664,216

